

BIBLIOGRAFIA

vertimos en lo que puede llegar a ser" (p. 14).

Puede ser considerada la obra, para concluir, como un buen libro de divulgación de la concepción de Frankl, la cual, a pesar de lo dicho, resulta ser fecunda para el futuro. El estilo, además, como procedente del lenguaje hablado de las conferencias, resulta vivo, ágil y directo. Puede ser consultada con provecho —e incluso disfrutada— por cualquier persona que quiera enterarse sin profundizar en la psicoterapia de Frankl.

FRANCISCO M. ALTAREJOS
MASOTA

GARCÍA LÓPEZ, J., *Los derechos humanos en Santo Tomás de Aquino*, EUNSA, Pamplona, 1979, 242 págs.

El tema de los derechos humanos está de actualidad, pero no es nuevo. Así lo demuestra el presente estudio de Santo Tomás sobre dicha materia.

No tiene Santo Tomás una exposición completa y ordenada, en alguna de sus obras, del conjunto de su doctrina sobre los derechos humanos. Por eso es necesario buscar en muy diversos lugares, para luego ordenar con una cierta lógica interna todo el asunto. Pero no faltan los materiales necesarios para esa construcción sistemática, como se ve en el presente estudio.

El primer problema con que se tropieza el autor es el de la definición misma de los dere-

chos humanos, problema al que dedica la *Introducción* del libro.

Mientras los clásicos hablaban de derechos naturales, hoy se tiende a sustituir esa expresión por la de derechos humanos. Basta con oír a los políticos y a los juristas para convencerse de ello. ¿Cuál es el motivo? ¿Entraña esto un cambio de contenido? En opinión del autor eso se debe a que en el seno del pensamiento filosófico contemporáneo se ha ido imponiendo una concepción del hombre según la cual no puede hablarse de una naturaleza humana. Tal es el parecer del historicismo y del existencialismo. Ciertamente ya el positivismo negaba la naturaleza humana. Pero su negación no era más que un caso particular de la negación general de toda naturaleza. En cambio, el historicismo y el existencialismo niegan específicamente la naturaleza humana. El hombre tiene una cierta naturaleza, precisamente en aquella dimensión suya en que coincide con el resto de los seres del mundo, y más concretamente con los animales irracionales. Pero carece de toda naturaleza en aquella otra dimensión por la que se diferencia de los otros seres.

Claro que si no hay una naturaleza humana, tampoco se puede hablar de derechos naturales, porque no hay una naturaleza, es decir, porque no hay algo determinado en la que puedan fundarse. De ahí la sustitución de la expresión de derechos naturales por la de derechos humanos.

BIBLIOGRAFIA

Con todo, los derechos humanos demandan también un fundamento. Ese fundamento es lo más peculiar del hombre: su libertad y su sociabilidad. Pero esa libertad y esa sociabilidad han de interpretarse desligadas de toda naturaleza humana.

No niega el autor que la libertad y la sociabilidad sean propiedades del hombre en tanto que hombre. En esas dos propiedades descansan los derechos humanos. Pero no se apoya solamente en ellas, sino ante todo y sobre todo en la misma naturaleza humana, de la que el autor es un claro y resuelto defensor.

La importancia de esto es obvia, pues obliga a plantear los derechos humanos desde otro punto de vista más radical: los derechos humanos se fundan en la misma naturaleza humana, lo mismo que se fundan en la naturaleza humana los derechos naturales.

¿Quiere decir esto que los derechos humanos son simplemente derechos naturales? En parte sí y en parte no. En el hombre existe una síntesis de naturaleza y de razón o de naturaleza y libertad. Por eso, en sentido muy estricto los derechos *naturales* son los que se apoyan en la *naturaleza* humana, aunque también abarquen, en un sentido más alto, los que derivan necesariamente de aquellos por obra de la razón. En cambio, en un sentido más propio, los derechos *humanos* son los que se fundan inmediatamente en la *razón* y en la *libertad* del hombre. Pero esto no conlleva oposición entre unos

y otros, sino continuidad, como tampoco hay oposición, sino armonía perfecta entre la naturaleza humana por una parte, y la razón y la libertad del hombre por otra.

Conviene señalar también que la naturaleza del hombre —lo genérico de él— no es reduce a la animalidad. Como el hombre es una síntesis de materia y espíritu no hay que buscar lo que le es genérico sólo en el plano de lo corpóreo, sino también en el plano de lo espiritual, concretamente en la intelectualidad. Dice el autor que el hombre tiene como dos géneros: la animalidad y la intelectualidad —intelectualidad como contrapuesta a racionalidad—, y una diferencia específica, que es precisamenee la racionalidad. En el hombre la animalidad está elevada y transida de racionalidad, y la intelectualidad está deprimida y penetrada de esa misma racionalidad.

Esto es sumamente importante para entender los derechos humanos en su sentido más propio, que son los mismos derechos naturales —derechos genéricos—, pero filtrados o modulados por la razón —derechos específicos—. Y es que el género no está separado de la especie, ni en el hombre ni en ningún otro ser. Pero tal vez esto se vea mejor con algunos ejemplos concretos.

Hay un derecho natural del hombre a la vida, que corresponde a la inclinación genérica de todo ser a permanecer indefinidamente en el ser que le es propio. Pero esa inclinación genérica se modula en el hombre

BIBLIOGRAFIA

como una inclinación específica a vivir bien, con cierta suficiencia y abundancia de todo tipo de bienes humanos, y éste sería el fundamento del derecho humano al bienestar.

Así mismo, hay un derecho natural del hombre al matrimonio, fundado en la inclinación genérica de todos los animales al apareamiento entre individuos de distinto sexo con vistas a la procreación y a la crianza de la prole. Pero el matrimonio o apareamiento humano tiene unas propiedades específicas que son la unidad y la indisolubilidad, pues se funda en el amor personal entre el hombre y la mujer, que es muy distinto del exclusivo atractivo sexual.

En cuanto a la dimensión intelectual, el hombre tiene derecho natural, a saber, a vivir en sociedad, a conocer y a amar a Dios, y estos derechos también se concretan, al intervenir las modulaciones propias de la razón, en el derecho a la verdad, a la instrucción, a la convivencia pacífica con otros hombres, a la religión ejercida tanto en privado como en público.

Como se ve, los derechos humanos también son derechos naturales, aunque secundarios, pues se extraen de los derechos estrictamente naturales por el esfuerzo de la razón. Esto, sin embargo, no quiere decir que se trate de unos derechos accesorios o menos importantes. Y es que las consecuencias necesarias de los principios —ya sean del orden especulativo, ya sean del orden práctico— son tan necesarios como los principios mismos. La diferencia está en que

los primeros se conocen de modo inmediato, mientras que esas conclusiones necesarias se conocen de modo mediato, por el uso de la razón.

A veces los derechos humanos son meras concreciones o especificaciones de los derechos estrictamente naturales, como el derecho a no ser tratado injustamente contiene el derecho a no ser injustamente flagelado. Pero otras veces los derechos humanos son determinaciones de los medios más aptos, cuando no completamente necesarios, para alcanzar los fines que señalan los derechos naturales. Así, el derecho a la propiedad privada señala el medio más apto para que se cumpla el fin al que están ordenados los bienes de la tierra, a saber, el sustento y satisfacción de las necesidades de todos los hombres.

Aclarado así lo que son los derechos humanos, el autor hace primero una exposición de los derechos naturales y humanos que corresponden al hombre como *individuo*: el derecho a la vida, a la integridad corporal, al bienestar, a la propiedad privada, a un proceso judicial justo, a la fama, a la intimidad. Después estudia los derechos naturales y humanos que le corresponden al hombre como *miembro de la sociedad familiar*: el matrimonio, el celibato, la educación. A continuación examina los derechos naturales y humanos que le corresponden como *miembro de la sociedad civil*: el derecho a participar en la vida pública, los derechos concretos en relación con el bien común, como el derecho al

BIBLIOGRAFIA

sufragio, a participar en los bienes de la cultura, al trabajo, a la verdad, a asociarse y reunirse. Por fin, dedica las últimas páginas a los derechos naturales y humanos del hombre como *ser abierto a la trascendencia*: el derecho a la religión, a la libertad de conciencia.

Estamos, pues, ante la investigación de un tema muy actual, aunque no sea nuevo. Sus mejores méritos son: el conocimiento profundo de Santo Tomás en sus textos; la distinción, ya que no separación, de los derechos humanos respecto de los derechos naturales; la clara exposición de cada uno de los derechos humanos. Es un libro cuya consulta resulta necesaria para quienes se dedican a temas éticos y jurídicos, si es que quieren conocer un planteamiento, hoy poco conocido, del tema de los derechos humanos.

J. LUIS FERNÁNDEZ
RODRÍGUEZ

GILSON, E., *El Ser y los filósofos*, Eunsa, Pamplona, 1979, 345 págs.

El Ser y los filósofos no es simplemente la versión inglesa de *L'Être et l'Essence*. Como señala en la nota preliminar el Prof. Echaury, autorizado intérprete del pensamiento de Gilson, aunque la temática y el desarrollo de ambas obras coinciden, la edición inglesa —*Being and some Philosophers*— resume considerablemente el conte-

nido y remodela los capítulos de *L'Être et l'Essence*, además de introducir un doble apéndice sobre la cuestión de la gnoseología del acto de ser. También es importante la aclaración terminológica que hace Echaury: existencia, acto de existir, y acto de ser se usan como traducción de *actus essendi* y *esse*. La misma observación vale para estas líneas.

L'Être et l'Essence ha llegado a marcar un hito importante en la metafísica de nuestro siglo. La clarificación que introduce Gilson en la metafísica con la distinción entre el ser como nombre y el ser como verbo, no puede ser desdeñada, se acepte o no íntegramente el contenido de esta obra.

Como *L'Être et l'Essence*, *El Ser y los filósofos* no es estrictamente una Historia de la Filosofía, ni siquiera una historia de la noción de ser. Desde las páginas de la Introducción señala ya Gilson que "este libro sería completamente erróneo como historia. La elección de los filósofos traídos a especial consideración, la selección de las tesis a discutir dentro de sus propias filosofías particulares, el desinterés consciente por todo despliegue innecesario de erudición histórica, todo ello está destinado a aparecer como arbitrariedad histórica, y es precisamente de eso de lo que se trata, desde el momento en que todas y cada una de las líneas de este libro son filosóficas, si no en su forma, sí al menos en su propósito. Su autor puede muy bien haber cometido errores históricos pero no ha cometido la mor-